



INFORME /2020, DE 4 DE MAYO, DE LA DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO VASCO A SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA “JOSÉ URUÑUELA” EN LA RED DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CAE.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en relación con el artículo 6.1.e) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y el artículo 17 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

El informe se ocupa de las cuestiones que, de forma expresa o derivada, afectan a la materia de función pública, quedando el resto de los asuntos no sometidos a la consideración de esta Dirección.

II. OBJETIVO Y FINALIDAD

La implantación de las enseñanzas superiores (el Decreto 48/2015, de 14 de abril, creó la escuela superior de Dantzerti y, posteriormente, el Decreto 22/2016, de 16 de febrero, implantó las enseñanzas artísticas superiores de danza) exigía un esfuerzo de coordinación con el resto de centros que imparten estas enseñanzas de régimen especial.

El “Centro Municipal José Uruñuela” de Vitoria-Gasteiz es el único centro autorizado de la Comunidad Autónoma del País Vasco que imparte enseñanzas elementales y profesionales de danza, previas a las superiores, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Resulta evidente que el alumnado de este centro de titularidad municipal tendrá, en gran medida, como destino natural, el nuevo centro superior, con lo que el itinerario formativo, las necesidades materiales y de personal, etc. de los distintos centros impartidos estarán mejor planificadas en sus distintas etapas elemental, profesional y superior con una única titularidad, la del Departamento de Educación, y en una misma red de centros, la de dicha autoridad educativa.



Es objeto del Proyecto de Ley autorizar la firma del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la integración del “Centro Municipal José Uruñuela”, en la red de centros docentes del Departamento de Educación.

III. LEGALIDAD

Para la emisión del presente informe se ha de tener en cuenta la normativa vigente y en consecuencia, la adecuación a la misma del proyecto presentado, en concreto:

- Ley Orgánica 2/2006, de Educación
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi

IV. CONTENIDO

1.- Antecedentes de la creación del centro y extinción de la autorización

En el momento de creación del “Centro Municipal José Uruñuela” la norma de aplicación era la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que, en su artículo 25.n), garantizaba, en todo caso, como competencias propias de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la programación de la enseñanza.

El apartado 2 de la disposición adicional novena de la ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca recoge la posibilidad de que se creen centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, previo acuerdo entre éstas y la Administración educativa, a fin de que la creación de los mismos sea conforme con la programación general de la enseñanza del País Vasco.

A su vez, el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, determina que los acuerdos entre las entidades locales y la Administración educativa para la apertura y funcionamiento de estos centros se someterán al principio de autorización administrativa y procede a regular estas autorizaciones y a establecer un procedimiento.

En aplicación de lo anterior, previa solicitud presentada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, mediante Decreto 43/1998, de 17 de marzo, publicado en el BOPV de fecha 23 de marzo de 1998, se creó y puso en funcionamiento el “Centro Municipal José Uruñuela”. Posteriormente, mediante Orden de 27 de mayo de 2004 de la Consejera de



Educación, Universidades e Investigación, se autorizó el cambio de domicilio y la impartición de las enseñanzas de danza correspondientes al Grado Medio, sustentado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, modificado por Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero, sobre autorización a centros privados para impartir enseñanzas artísticas y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

2.- La habilitación para la integración del “Centro Municipal José Uruñuela” en la red de centros docentes del Departamento de Educación.

La disposición adicional trigésima de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, posibilita que *las Comunidades Autónomas puedan integrar en la respectiva red de centros docentes públicos, de acuerdo con la forma y el procedimiento que se establezca mediante Ley de sus Parlamentos*, los centros de titularidad de las Administraciones Locales siempre que éstas manifiesten su voluntad de integrarlos en dicha red.

Por otra parte, el artículo 100 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece el convenio de cooperación, como instrumento de traspaso de bienes y servicios:

1.– Las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación, entre sí o con el resto de administraciones, para la más eficiente gestión pública y con la finalidad de evitar o eliminar duplicidades administrativas.

2.– A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población; ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes; compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias definidas en la presente ley, sean propias, transferidas, delegadas o distintas de las anteriores; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales; desarrollar actividades de carácter prestacional; habilitar, en su caso, mecanismos de racionalización y centralización de la contratación administrativa de obras, bienes y servicios, agrupación de servicios administrativos, o adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

3.– La celebración de convenios que así lo requiera podrá prever, junto con el traspaso de los servicios y medios materiales y económicos correspondientes, el del personal adscrito a los mismos, sin que ello comporte en ningún caso el ingreso en la función pública de una administración pública diferente a la propia de cada persona.

El anteproyecto de ley que se informa en su artículo único, autoriza a la Administración educativa a suscribir un convenio con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la integración del Conservatorio Profesional de Danza “Jose Uruñuela” en la red de centros docentes públicos de la CAE.



3.- Situación del personal

Con relación a la situación del personal del Centro profesional de Danza “Uruñuela”, gestión del mismo y la provisión de los puestos y la cobertura de nuevas necesidades, todos estas cuestiones deben ser aclaradas por el Departamento de Educación en el Convenio que se autoriza a suscribir en el presente proyecto de ley que, a su vez, será informado por esta Dirección de Función Pública.

Si es preciso señalar que el artículo 100 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su apartado 3, dispone que el traspaso del personal adscrito a los servicios no comporta, en ningún caso, el ingreso en la función pública de una Administración pública diferente a la propia de cada persona.

4.- Conclusión

En conclusión, en el supuesto de integración del “Centro Municipal José Uruñuela”, mediante el convenio propuesto, el personal mantendría su vinculación con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, esto es, no se integraría en la plantilla de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de mayo de 2020.

Director de Función Pública

Fdo. Juan María Barasorda Goicoechea